



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 6510-2018

Resolución Directoral

N° 451 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 23 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado de fecha 09 de noviembre de 2017, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, a través de su representante Milton Fernando Jiménez Salazar, quien solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 1744-2017-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 11 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 211°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Nacional del Agua calificará y clasificará en cada caso a las obras hidráulicas, de acuerdo con las condiciones específicas del ámbito donde se desarrollará el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios: magnitud de la inversión, demanda de agua e interés público;

Que, asimismo el precitado Reglamento en el artículo 212°, establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación respectiva;

Que, con escrito de fecha 09 de noviembre de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, solicita modificación de la Resolución Directoral N° 1744-2017-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 11 de agosto de 2017, con la cual se autorizó la ejecución de obras para el proyecto denominado "Creación del Puente Vehicular y Peatonal sobre el Río Chillón, en la Urbanización Ribera de Chillón, Sector Ribera del Río Chillón, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima"; adjunta una memoria descriptiva, copia de la Resolución Gerencial N° 269-2017-GIP-MDPP, entre otros;

Que, con Oficio N° 2233-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de fecha 12 de diciembre de 2017, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín de fecha de





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 6510-2018

recepción 16 de diciembre de 2017, comunicó a la administrada que no adjuntó el sustento técnico que permita evaluar la propuesta de la modificación de la Resolución Directoral N° 1744-2017-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 11 de agosto de 2017, en la cual resolvió autorizar la ejecución de obras para el proyecto denominado "Creación del Puente Vehicular y Peatonal sobre el Río Chillón, en la Urbanización Ribera de Chillón, Sector Ribera del Río Chillón, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima";

Que, según escrito de fecha 12 de enero de 2018, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, anexa el sustento técnico para la modificación de la Resolución Directoral N° 1744-2017-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA;

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF/AT/CJPV, de fecha 27 de febrero de 2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza concluye señalando que la solicitud presentada por la administrada es posterior a la vigencia de la Resolución Directoral N° 1744-2017-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 11 de agosto de 2017, además la pretensión de la administrada es reubicar la obra, no siendo parte de la autorización otorgada mediante la citada resolución ya que en su momento fue analizada las diversas condiciones de la zona de estudio y de acuerdo a ello se aprobó la propuesta de trabajo a desarrollarse en ella; por lo tanto es de la opinión declarar improcedente lo solicitado, ya que no reúne los requerimientos necesarios para obtener la autorización de ejecución de obra en esa nueva ubicación, debiendo realizar un nuevo trámite, acompañando un nuevo estudio;

Que, estando a las consideraciones realizadas por el Área Técnica, respecto a la modificación de la señalada resolución directoral, se tiene que lo autorizado por esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza ha sido de acuerdo a lo presentado por la administrada, considerando todo los aspectos técnicos como características hidráulicas del citado Río Chillón, diseños, entre otros; sin embargo, lo pretendido es variar la zona de ejecución de la obra, es decir, trata de un nuevo estudio; además la vigencia de la Resolución Directoral N° 1744-2017-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 11 de agosto de 2017, ha caducado en el mes de noviembre del año 2017, toda vez que el plazo otorgado fue de 90 días calendario, el mismo que no ha sido prorrogado a solicitud de parte; siendo así, corresponde desestimar la solicitud de la administrada, dejando a salvo su derecho para que inicie un nuevo trámite de autorización de ejecución de obra;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal N° 085-2018-ANA-AAA.CF/AL/LQY de fecha 21 de marzo de 2018, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 6510-2018

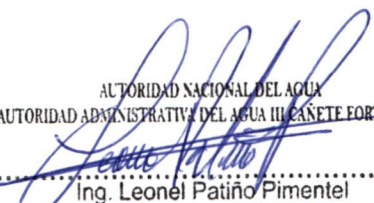
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR, la solicitud formulada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUETE PIEDRA, sobre modificación de la Resolución Directoral N° 1744-2017-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 11 de agosto de 2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, y remitir copia a la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LPP/LMZV/Lizandra Q.